

RESOLUCIÓN N°: 551/19 CD
SANTA ROSA, 13 de diciembre de 2019.

VISTO: El expte. A N° 586/18 caratulado: DECANA. Propuesta para la creación e implementación en el ámbito de la FA de la UNLPam, de la "Maestría en Administración Agroalimentaria", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 391/18 CS se aprobó la creación de la carrera de posgrado *Maestría en Administración Agroalimentaria*, carrera interinstitucional conjunto con la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Que en la Resolución N° 250/18 CD se aprobó el Reglamento de la carrera de posgrado *Maestría en Administración Agroalimentaria* de la Facultad de Agronomía - UNLPam y Facultad de Agronomía - UNCPBA.

Que el Dr. Santiago FERRO MORENO en su rol de Coordinador por la Facultad de Agronomía de la UNLPam de la carrera mencionada, elevó una propuesta de modificación del Reglamento de carrera vigente.

Que la propuesta de modificación del Reglamento de carrera fue tratada por el Consejo Académico de la Maestría en Administración Agroalimentaria, quienes emitieron despacho favorable.

Que es pertinente derogar la Res. N° 250/18 CD y aprobar un nuevo Reglamento de carrera que incorpore las modificaciones convenidas.

Que corresponde al Consejo Directivo dictar los reglamentos necesarios para su régimen interno.

Que la Comisión de Investigación, Extensión y Posgrado analizó las presentes actuaciones y emite despacho favorable al respecto.

Que el Consejo Directivo trató el tema en su 20° Sesión Ordinaria del día de la fecha y aprobó por unanimidad el despacho presentado por la Comisión.

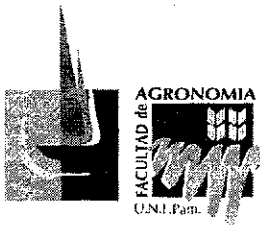
POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de la carrera de posgrado *Maestría en Administración Agroalimentaria* de la Facultad de Agronomía - UNLPam y Facultad de Agronomía - UNCPBA, que consta como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Derogar la Res. N° 250/18 CD.




Consejo Directivo
FACULTAD DE AGRONOMÍA
Universidad Nacional de La Pampa

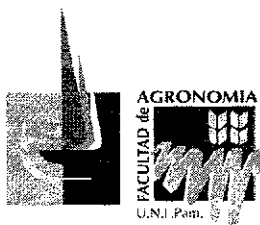
"70 años de Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

RESOLUCIÓN N°: 551/19 CD

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Investigación, Extensión y Posgrado, Secretaría Académica, Dirección Académica, Departamento Alumnos, Director de la Escuela de Posgrado y el Coordinador de la carrera. Cumplido archívese.



Lic. ANA M. URIOSTE
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE AGRONOMÍA - UNLPam



RESOLUCIÓN N°: 551/19 CD

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN AGROALIMENTARIA GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA

I. DE LA DIRECCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1°.- Dado el carácter interinstitucional de la carrera, y en correspondencia con la normativa vigente en cada institución, la misma estará a cargo de un Coordinador en la sede de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa (FA-UNLPam) y un Director en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (FA-UNCPBA), ambos equivalentes en responsabilidad (de ahora en más, ambos directores).

ARTÍCULO 2°.- El seguimiento de la carrera estará a cargo del Consejo de Gestión de la Carrera, órgano de seguimiento interinstitucional. El mismo estará conformado por ambos directores de la carrera, por dos integrantes de la Comisión de la Escuela de Posgrado de la FA-UNLPam y dos integrantes de la FA-UNCPBA. Asimismo, integrarán el Consejo de Gestión de la carrera un representante de la gestión de cada institución. Todos los integrantes del Consejo de Gestión tendrán sus respectivos suplentes para garantizar cuatro miembros por cada institución presentes al momento de las reuniones del Consejo de Gestión de la carrera.

ARTÍCULO 2°bis.- El Consejo de Gestión de la Carrera se reunirá mensualmente, pudiendo realizar las sesiones de manera virtual. Las decisiones se adoptarán por consenso.

ARTÍCULO 3°.- Los Directores de la carrera tendrán como función:

- a) Convocar, proponer un orden del día y presidir la reunión del Consejo de Gestión.
- b) Actuar articuladamente con las Secretarías de Investigación, Posgrado y Extensión (FA-UNLPam) y de Ciencia, Tecnología y Posgrado (FA-UNCPBA) a los fines de responder ante el Ministerio de Educación y Deportes y la CONEAU.
- c) Evacuar las consultas de los estudiantes de la carrera a través de reuniones *ad hoc*.
- d) Elaborar la Memoria Anual de la Carrera.
- e) Coordinar con el personal administrativo las actividades académicas y las cuestiones académico-administrativas.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo de Gestión de la Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar y planificar las actividades curriculares de cada cuatrimestre según Calendario Académico, en conjunto con la Secretaría Administrativa-Financiera y la Secretaría de Investigación y Posgrado de cada Facultad.
- b) Realizar el seguimiento curricular de la carrera.
- c) Articular con cada docente responsable la organización de las actividades.
- d) Instrumentar un sistema de evaluación para cada actividad curricular, a ser completado por los estudiantes y cuerpo docente a cargo del dictado.



RESOLUCIÓN N°: 551/19 CD

- e) Elaborar a partir de la información relevada, un informe cuali-cuantitativo de las actividades curriculares del año académico, que contemple la calidad y pertinencia de los contenidos y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- f) Realizar un análisis integral del desarrollo de la Carrera durante el año académico implementado. Este último se incorporará al informe anual que el Consejo de Gestión de la Maestría eleva a los respectivos Consejos Directivos de ambas instituciones, y a la Escuela de posgrado.
- g) Dictaminar sobre las solicitudes de ingreso de aspirantes locales y de otras universidades nacionales y del extranjero y comunicar al Consejo Directivo (UNLPam) y Consejo Académico (UNCPBA) a través de la Memoria Anual, las situaciones académicas que puedan originar altas y bajas de inscriptos.
- h) Dictaminar sobre la aceptación y otorgamiento de cursos realizados en estas u otras universidades.
- i) Verificar que el director y el codirector de tesis cumpla con los requisitos establecidos en el Plan de Estudios de la carrera.

II. DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 5°.- Los docentes de la carrera deberán contar con al menos el grado de Magister y/o trayectoria profesional relevante en los ejes disciplinarios que se buscan desarrollar con esta Maestría.

III. DEL INGRESO Y ADMISIÓN A LA MAESTRÍA

ARTÍCULO 6°.- Para inscribirse en la Maestría, el/la postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Ser egresado/a de carreras de grado universitario afines a las Ciencias Económicas y/o Agroalimentarias de carreras de duración no menor a cuatro años (Disp. DNG U01/10), con título expedido por Universidades Nacionales o Privadas, acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación o Instituciones acreditadas del extranjero. La admisión de quienes posean título Universitario otorgado por universidades extranjeras no implicará reválida del título de Grado para el ejercicio profesional. La admisión de postulantes con cualquier otro título será analizada por el Consejo de Gestión de la Maestría de la carrera. En el caso de postulantes con títulos obtenidos en el extranjero, la presentación deberá adecuarse a las normativas de la UNLPam y/o UNCPBA.

Presentar la siguiente documentación, de acuerdo a las demandas administrativas de cada Facultad, según la sede del dictado corresponda a una u otra institución:

- 1) Solicitud de Admisión, por nota dirigida al Director de la carrera.
- 2) Planilla de inscripción en Departamento Alumnos de la Facultad responsable de la gestión administrativa.
- 3) Una (1) foto tipo carnet, 3x4, fondo azul-celeste, ¾ perfil derecho.
- 4) Fotocopia legalizada (*) de DU y acta de nacimiento.



RESOLUCIÓN N°: 551/19 CD

- 5) Fotocopia legalizada (*) del certificado analítico y diploma de la carrera de grado.
- 6) *Curriculum Vitae* actualizado con carácter de declaración jurada.
- 7) Certificación probatoria de conocimiento idóneo del español en caso de postulantes de habla no hispana.

() Todas las fotocopias deben estar legalizadas ante Escribano Público, Juez de Paz, Policía Federal o Provincial de todas las jurisdicciones nacionales o personas/organismos competentes.*

La inscripción será definitiva con la conformidad del Consejo de Gestión de la Maestría luego de analizar las solicitudes de admisión y las correspondientes documentaciones. Como respuesta a la inscripción, el Consejo de Gestión emitirá una nota al/ a la postulante, respondiendo sobre el resultado del proceso de inscripción. En caso de ser necesario, el Consejo de Gestión podrá solicitar una entrevista personal para profundizar sobre temáticas que entienda como relevantes para el proceso.

ARTÍCULO 7°.- El dictado de la Carrera y su consecuente administración será alternado entre ambas instituciones. La responsabilidad de la administración-académica del estudiante durante toda la cursada de la carrera corresponderá a la sede donde el estudiante realizó la inscripción, es decir, en la sede donde se dicta la cohorte correspondiente. No obstante, los estudiantes de esta carrera revisten el carácter de alumno interinstitucional y, por ello, son considerados estudiantes de ambas instituciones. Las fichas de inscripción, compuestas por toda la documentación presentada y aprobada de cada estudiante, serán enviadas en copia a la sede que no tenga la responsabilidad administrativa-académica, con el fin de que lleven su registro institucional.

ARTÍCULO 7°BIS.- Los estudiantes podrán ejercer el derecho a votar y ser votados en las elecciones de cada institución dentro del claustro que elijan como conveniente o corresponda, de acuerdo a la normativa vigente en cada Universidad.

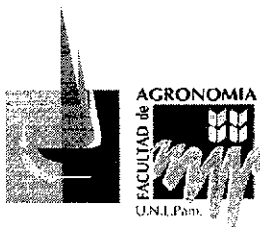
IV. DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 8°.- La carrera tiene una duración de cursado de 24 (veinticuatro) meses.

ARTÍCULO 9°.- Las Actividades Curriculares estarán a cargo de un docente responsable y docentes colaboradores, que deberán poseer título de posgrado equivalente o mayor al otorgado por la Carrera y/o trayectoria profesional relevante en los ejes disciplinarios que se buscan desarrollar con esta Maestría.

ARTÍCULO 10°.- El docente responsable de la actividad curricular coordinará el equipo docente del curso y el dictado de las clases; al mismo tiempo establecerá la modalidad de evaluación, que se consignará en el programa, de acuerdo a la normativa vigente en cada institución. En el desarrollo de cada curso será posible considerar hasta un 30% de actividades bajo la modalidad no presencial. La acreditación de las actividades curriculares, requerirá de la aprobación de la/las evaluación/es establecida/s para cada espacio, con una calificación mínima de seis (6) en una escala numérica de uno (1) a diez (10) y de un cumplimiento mínimo del 80% de asistencia

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N°: 551/19 CD

a las actividades que el docente haya establecido con carácter obligatorio. Las evaluaciones finales se realizarán en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de la finalización del cursado de cada asignatura. La evaluación final de la actividad tendrá opción a una prueba de recuperación.

En el caso particular del Trabajo Final de carrera, su acreditación será a partir de la aprobación de un trabajo individual y escrito, con defensa oral, calificado numéricamente de acuerdo a una escala de seis (6) a diez (10).

V. DEL TRABAJO FINAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 11°.- Antes del tercer semestre de cursada, el estudiante propondrá, mediante nota fundada, el proyecto de su Trabajo Final (título, resumen, introducción, marco teórico, metodología, resultados esperados, fundamentación y factibilidad, cronograma de actividades y bibliografía) y solicitará la aceptación de uno o dos Directores para su concreción y/o un Co-director. La nota será presentada por Mesa de entradas y estará dirigida a los Directores de la carrera y por su intermedio al Consejo de Gestión de la Maestría, que evaluarán los antecedentes del/los director/es, la versación en el tema y la coherencia del proyecto presentado. El Consejo de Gestión de la Maestría de la carrera podrá sugerir al estudiante cambios fundados en la propuesta realizada.

ARTÍCULO 12°.- Serán funciones del/de los Director/es de Trabajo Final: dirigir, asesorar y supervisar la formación del/ de la Estudiante, la elaboración del Proyecto y el desarrollo del Trabajo Final, como así también avalar todas las actividades académicas previstas para la obtención del título de posgrado. Serán funciones del Co-director: acompañar el proceso de dirección, asesoramiento y supervisión de la formación del/de la estudiantes.

ARTÍCULO 13°.- Para ser Director del Trabajo Final es necesario:

a- ser docente de Universidades Nacionales o Extranjeras (públicas o privadas), o pertenecer a un Centro de Investigación Científica y Técnica; o tener antecedentes profesionales y académicos que justifiquen su postulación.

b- poseer grado académico de Magíster o superior;

Cuando el Director sea de otra Institución, ajena a la FA-UNLPam y/o la FA-UNCPBA, se deberá asignar a un Director o un Codirector de las Facultades participantes. Cualquier situación no contemplada en el presente artículo, será analizada y resuelta por el Consejo de Gestión de la Maestría.

ARTÍCULO 14°.- La dirección del Trabajo Final podrá ser ejercida por uno o dos directores (dirección compartida). Cuando se considere pertinente se podrá admitir la figura de un Co Director para la asignación de responsabilidades específicas en el proceso de ejecución del Proyecto de Trabajo Final. El mismo será propuesto en forma fundamentada por el/los Director/es. El Co-Director deberá reunir los mismos requisitos académicos que el Director. Tanto director/es como codirector serán designados por el Consejo Directivo/Académico a propuesta del Consejo de Gestión de la Maestría.

RESOLUCIÓN Nº: 551/19 CD

ARTÍCULO 15°.- En caso de ausencia del Director, asumirá la responsabilidad el Co-director o el otro Director, si existiere. Si no hubiere otro Director y Co-director el Consejo de Gestión de la Maestría evaluará la situación y propondrá un nuevo Director.

VI. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

PROYECTO DE TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 16°.- Una copia impresa y una digital del Proyecto de Trabajo Final serán presentadas por el estudiante antes de la culminación del tercer semestre de cursada, de acuerdo a las normas administrativas de cada Facultad y deberá estar acompañado por una nota con el aval del Director/ Directores/ Codirector del Trabajo Final, dirigida al Director de la carrera y por su intermedio al Consejo de Gestión de la Maestría. También deberá ir acompañado con el/los CV del/los Director/es y/o Codirector, según corresponda. El Proyecto de Trabajo Final deberá incluir título, resumen, introducción, objetivos, marco teórico, metodología, resultados esperados, fundamentación y factibilidad, cronograma de actividades y bibliografía. Deberá presentarse en formato Arial, interlineado simple, tamaño 12, márgenes de 2,5 cm, texto justificado. La extensión máxima del proyecto será de 10.000 caracteres sin espacio. Modelo de presentación y evaluación del trabajo final, ver Anexo I.

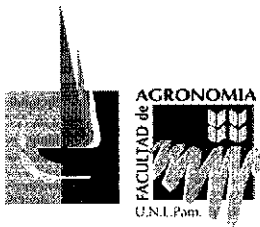
ARTÍCULO 17°.- El proyecto de trabajo final será evaluado por dos docentes afines a la temática, uno de cada unidad académica, nombrados por el Consejo Directivo/Académico a propuesta del Consejo de Gestión de la Maestría. Una vez aprobados los evaluadores, se les enviará por correo electrónico para su revisión el Proyecto de Trabajo Final, quienes en el término de 30 días corridos deberán expedirse recomendando la aprobación del Proyecto o indicando la necesidad de reformulación. En esta última situación, el estudiante contará con 30 días corridos para la reformulación y presentación del Proyecto en condiciones. Tanto para la recomendación favorable como para la de reformulación, los evaluadores deberán expedirse mediante acta individual sobre aspectos relacionados con el problema propuesto y su relevancia, manejo de marco teórico, formulación de los objetivos, metodología propuesta y relevancia y pertinencia de la bibliografía citada.

Una vez que los dos evaluadores se expidan favorablemente con relación al Proyecto de Trabajo Final, el estudiante tendrá un plazo máximo de doce (12) meses para presentar el Trabajo Final. Para iniciar el cursado del cuarto semestre, las/os estudiantes deberán contar, necesariamente, con el Proyecto presentado formalmente.

ARTÍCULO 18°.- Las funciones de los evaluadores del proyecto de Trabajo Final serán:

- α) Evaluar pertinencia y calidad del Proyecto de Trabajo Final.
- β) Proponer mejoras al proyecto.
- χ) Sugerir evaluadores externos e internos al Consejo de Gestión de la Maestría.

ARTÍCULO 19°.- Las actuaciones de los evaluadores del Proyecto de Trabajo Final serán analizadas por el Consejo de Gestión de la Maestría, quien, culminado el proceso de aprobación del proyecto labrará un acta correspondiente que se adjuntará al expediente respectivo. En el proceso, los evaluadores propondrán, por afinidad temática, miembros internos y externos para



RESOLUCIÓN N°: 551/19 CD

conformar el Jurado del Trabajo Final, actuaciones que quedarán debidamente registradas en el expediente.

PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 20°.- La presentación del Trabajo Final se efectuará formalmente, de acuerdo a las normas administrativas de cada Facultad, para ser remitido al Consejo de Gestión de la Maestría. El/la candidato/a deberá entregar un original en papel y una copia en formato digital para ser remitidos al Jurado del Trabajo Final.

JURADO DE TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 21°.- El Comité de Trabajo Final estará conformado por tres miembros, propuestos por el Consejo de Gestión y aprobados por el Consejo Académico /Directivo de la institución que administra la cohorte. De los tres miembros, dos serán docentes de las Instituciones participantes y uno externo. Los miembros deberán cumplir con los mismos requisitos que el Director. El/los Director/es y Codirector no podrán integrarlo.

Los miembros del Jurado de Trabajo Final dispondrán de un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la recepción digital del manuscrito, para emitir su dictamen por nota individual dirigida al Consejo de Gestión de la Maestría. Cada miembro deberá exponer sus consideraciones respecto a: originalidad de la propuesta, profundidad de la revisión bibliográfica, coherencia entre planteo metodológico y resultados, coherencia entre resultados y reflexiones finales, calidad de los resultados logrados. El dictamen contará con una evaluación final recomendando (Anexo II):

- a) la aceptación del Trabajo Final, para su defensa, ya sea con o sin modificaciones menores que no requieren de una nueva revisión;
- b) la aceptación del Trabajo Final, con modificaciones, que requieren una nueva revisión;
- c) el rechazo del Trabajo Final.

ARTÍCULO 22°.- En caso de que se requiera una nueva revisión, el estudiante dispondrá de 30 (treinta) días corridos para realizar la presentación, en la que deberá especificar las observaciones atendidas y justificar aquellas que no fueron consideradas. La revisión será girada al/ a los miembros del tribunal que hayan solicitado las revisiones, y en caso de ser satisfactorias las modificaciones, el Jurado emitirá un dictamen recomendando la defensa oral.

ARTÍCULO 23°.- En caso que el Trabajo Final resulte rechazado por al menos dos de los miembros del Jurado, el estudiante podrá presentar un nuevo proyecto bajo la supervisión de un nuevo Director, que será designado por el Consejo de Gestión en el plazo máximo de 20 días corridos.

ARTÍCULO 24°.- Si al menos dos de los dictámenes de los miembros del Jurado de Trabajo Final correspondieran a la aceptación del trabajo, el estudiante estará en condiciones de realizar la defensa.

DEFENSA ORAL DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 25°.- En el acto de la defensa oral y pública deberán estar presentes los tres miembros del Jurado de Trabajo Final que emitieron dictamen, pudiendo incorporar la evaluación



RESOLUCIÓN Nº: 551/19 CD

de cualquiera de sus miembros por videoconferencia o medios similares que garanticen la interacción. El/los Director/es, o en su ausencia el Codirector, deberá estar presente, pudiendo intervenir para realizar aclaraciones, si así el Jurado de Trabajo Final lo requiere.

ARTÍCULO 26°.- La defensa oral y pública se realizará dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la emisión de los dictámenes favorables de los miembros del Jurado de Trabajo Final. La fecha de defensa será establecida por los Directores de la Maestría de común acuerdo con el estudiante, Director/Directores/Codirector y Jurado de Trabajo Final y será formalizada mediante acto resolutivo de Decano. El acto académico será público en el ámbito de la UNLPam o de la UNCPBA y, de ser necesario, se podrá recurrir al sistema de videoconferencia para cualquiera de las partes.

ARTÍCULO 27°.- El estudiante dispondrá de un tiempo de exposición de entre 30 (treinta) y 45 (cuarenta y cinco) minutos, durante el cual no podrá ser interrumpido. A su término, en primer lugar, el Jurado del Trabajo Final y luego los asistentes podrán formular preguntas o pedidos de aclaración.

ARTÍCULO 28°.- Finalizado el acto de la defensa, el Jurado se reunirá para calificar el Trabajo Final. La calificación se sustentará en el dictamen de la presentación escrita y en la calidad de la exposición oral, lo que será formalizado en un pre-acta. Esta calificación se realizará de acuerdo a la siguiente escala: 10 (sobresaliente), 8- 9 (distinguido), 6-7 (bueno), inferior a 6 (no satisfactorio). Acta en Anexo III.

ARTÍCULO 29°.- Si la calidad de la exposición oral fuera no satisfactoria, el estudiante, por única vez, podrá contar con una nueva instancia de defensa dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de la primera instancia.

ARTÍCULO 30°.- Aprobado el Trabajo Final, los Jurados deberán ratificar su decisión en un Acta de Aprobación, y el Estudiante deberá presentar formalmente, por nota dirigida al Director de la Carrera, avalada por el/los Directores del trabajo final, tres ejemplares, dos de ellos encuadernados y uno en versión digital. Un ejemplar será remitido en conjunto con la versión digital a la Biblioteca de cada Facultad-Universidad.

ARTÍCULO 31°.- Sobre la base del Acta de Aprobación del Trabajo Final y del cumplimiento de las actividades curriculares del Plan de Estudios, se procederá a dar cumplimiento a los procedimientos administrativos para el otorgamiento del Título de Magister en Administración Agroalimentaria.

VII. SOBRE LAS EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 32°.- Las/os estudiantes podrán presentar cursos equivalentes para ser evaluados en pertinencia por el Consejo de Gestión de la Maestría. La cantidad de horas no podrá superar un 10% de la carga horaria total de la Carrera.

ARTÍCULO 33°.- En el caso de los seminarios/cursos optativos, el/la estudiante deberá cumplir las 60 h con al menos dos cursos/seminarios éstos deben ser tomados en el ámbito de la Maestría o por fuera, siempre que exista constancia de aprobación y hayan sido dictados por Universidades Nacionales o Internacionales reconocidas. La carga horaria máxima reconocida

120



Consejo Directivo
FACULTAD DE AGRONOMÍA
Universidad Nacional de La Pampa

"70 años de Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

RESOLUCIÓN N°: 551/19 CD

por cada curso/seminario de posgrado que se presente por fuera de lo ofrecido dentro de la Maestría será de 30 h.


VIII. SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 34°.- Las condiciones de cursada son estructuradas, lo que implica una oferta de cursos de posgrado es determinada temporalmente por cohorte. La carrera es arancelada, lo que implica un compromiso por parte de las/os estudiantes a abonar los montos fijados en los plazos estipulados (matrícula a comienzo del año y cuotas mensuales).

Los cursos y seminarios se dictarán una vez por cohorte, comprometiéndose las instituciones a cumplir con el plan de estudios en tiempo y forma. Los seminarios/cursos optativos serán dictados de acuerdo a la demanda de cada cohorte. Las/os estudiantes se comprometen a abonar los aranceles en tiempo y forma, los días 1 a 5 de cada mes pactado. El incumplimiento del pago en tiempo y forma por el lapso de 2 meses seguidos será causal de baja; pudiendo reinscribirse el/la estudiante abonando las deudas y la matrícula de reinscripción correspondiente.

IX. DISPOSICIÓN GENERAL

ARTÍCULO 35°.- Cualquier situación no prevista en la presente reglamentación será sometida al análisis del Consejo de Gestión de la Maestría o del Consejo Directivo/Académico, si correspondiera.


Lic. ANA M. URIOSTE
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE AGRONOMÍA - UNLPam



RESOLUCIÓN N°: 551/19 CD

ANEXO I

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN AGROALIMENTARIA

Evaluación del Proyecto de Trabajo Final

Fecha: .../.../.....

Apellido y Nombre de Maestrando:

Título del Trabajo Final:

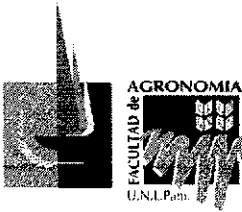
CONTENIDO A EVALUAR	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
Título		
Resumen		
Introducción		
Objetivos		
Marco teórico		
Metodología		
Resultado esperados		

RESOLUCIÓN N°: 551/19 CD

ANEXO II.

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN AGROALIMENTARIA <u>Evaluación del Trabajo Final</u>		
Fecha:/..../.....		
<u>Apellido y Nombre de Maestrando:</u> <u>Título del Trabajo Final:</u>		
CONTENIDO A EVALUAR	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
Título del trabajo		
Claridad del resumen		
Introducción y planteo del problema		
Coherencia entre problema y objetivos		
Planteo del marco teórico y metodológico		
Calidad de los resultados logrados		

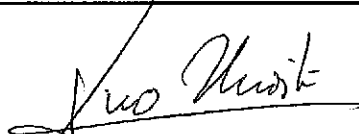




RESOLUCIÓN Nº: 551/19 CD

ANEXO III.

<p>MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN AGROALIMENTARIA</p> <p><u>Evaluación del Trabajo Final</u></p> <p style="text-align: right;">Fecha:/...../.....</p>											
<p><u>Apellido y Nombre de Maestrando:</u></p> <p><u>Título del Trabajo Final:</u></p>											
<p>El día "(fecha)" a la hora "(horario)" se reúnen en "(localidad)" las/os juradas/os "(título, apellido, nombre e institución del jurado A)", "(título, apellido, nombre e institución del jurado B)", "(título, apellido, nombre e institución del jurado C)" del Trabajo Final titulado "(transcripción del título del trabajo)" del/ de la maestranda/o "(apellido y nombre)" presentado y defendido para acceder al grado de Magister en Administración Agroalimentaria de las Facultades de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de La Pampa.</p> <p>Por "(unanimidad o mayoría)" las/os miembros deciden aprobar la defensa oral y pública con una nota de "número (letra)".</p> <p>Apreciaciones del jurado sobre el trabajo final:</p>											
<p>Firmas:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">Apellido y Nombre del</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Apellido y Nombre del</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Apellido y Nombre del</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Jurado A</td> <td style="text-align: center;">Jurado B</td> <td style="text-align: center;">Jurado C</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Institución a la que pertenece</td> <td style="text-align: center;">Institución a la que pertenece</td> <td style="text-align: center;">Institución a la que pertenece</td> </tr> </table>			Apellido y Nombre del	Apellido y Nombre del	Apellido y Nombre del	Jurado A	Jurado B	Jurado C	Institución a la que pertenece	Institución a la que pertenece	Institución a la que pertenece
Apellido y Nombre del	Apellido y Nombre del	Apellido y Nombre del									
Jurado A	Jurado B	Jurado C									
Institución a la que pertenece	Institución a la que pertenece	Institución a la que pertenece									


Lic. ANA M. URIOSTE
 PRESIDENTE
 CONSEJO DIRECTIVO
 FACULTAD DE AGRONOMÍA - UNLPam